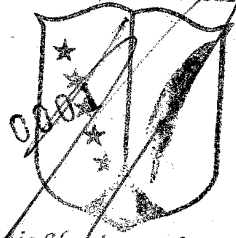




NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

DENOMINACION: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONCIMENTO CIA. LTDA.

QUE CELEBRAN:

ING. MARIO AMÉRICO PUENTE ALVARADO

SRTA. ANA CRISTINA PUENTE MACHADO

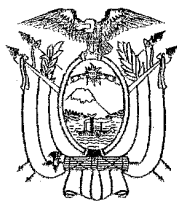
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 5.000 DOLARES.

***** Di 5 copias ***** 5A.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, Lunes (5) cinco de febrero del año dos mil siete, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores: uno) Ingeniero Mario Américo Puente Alvarado, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, dos) Señorita Ana Cristina Puente Machado, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de los siguientes Artículos: ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: uno) Ingeniero Mario Américo Puente Alvarado, de estado

1 civil casado; y, dos) Señorita Ana Cristina Puente Machado, de estado
2 civil soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con plena
4 capacidad para contratar y cumplir obligaciones, quienes en forma
5 libre y voluntaria y por sus propios derechos unen sus capitales para
6 constituir la presente Sociedad. ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION:- La
7 compañía se denominará: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONCIMENTO CIA.**
8 **LTDA.**, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, los presentes
9 estatutos y demás Leyes ecuatorianas.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y
10 PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá como su domicilio principal el
11 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; y tendrá un
12 plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, desde el momento que la
13 escritura de constitución sea inscrita en el Registro Mercantil
14 correspondiente, plazo de duración que podrá ser prorrogado o
15 disminuido por Resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO**
16 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicarse: UNO) Estudio,
17 planificación, diseño y elaboración de proyectos de las siguientes
18 especialidades de Ingeniería: Civil, Industrial, Eléctrica y
19 Telecomunicaciones, Mecánica, Química, Sistemas de Computación,
20 Agronomía, Arquitectura y Gestión Impacto Ambiental.- DOS)
21 Construcción de obras de Ingeniería Civil tales como: Vivienda,
22 edificios, galpones, invernaderos, plantas industriales, puentes,
23 vías, carreteras, veredas, bordillos, muros, obras hidráulicas y
24 sanitarias, sistemas de riego, acueducto, oleductos, alcantarillados,
25 tratamientos de aguas servidas e industriales, tratamiento de
26 residuos solidos en industrias, mantenimiento de calderos y tuberías
27 en plantas industriales; construcción de piscinas de lodos para
28 planta de perforación; mantenimiento de vías y carretera, jardines,



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



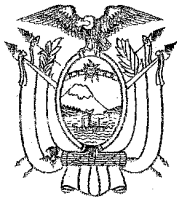
0002
Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 piscinas, fosas sépticas, alumbrado público, adecuación de interiores
2 y exteriores en viviendas o edificios, diseño, mantenimiento e
3 instalación de obras sanitarias y eléctricas para viviendas,
4 edificios y planta industriales; restauración de instalaciones y
5 edificios coloniales, construcción y mantenimiento de toda clase de
6 equipos de control automático y telecomunicaciones ya sean
7 eléctricos, electrónicos, o electromecánicos, diseño y construcción
8 de sistemas de alumbrado público, construcción e instalación de
9 calderos, tanques de almacenamiento, tuberías y equipos mecánicos
10 para la industria, mantenimiento de equipos y sistemas de
11 computación, soporte técnico en software, diseño de software, diseño de
12 proyectos y aplicación de normas ISO nueve mil y catorce mil (ISO
13 9000 y 14000) para el control y gestión del medio ambiente en áreas
14 urbanas y rurales, análisis y control de impacto ambiental y
15 contaminación en bosques tropicales, bosques de la serranía,
16 manglares, ríos, lagos, lagunas, océanos; protección de flora y
17 fauna; planificación y desarrollo de cultivos al aire libre y bajo
18 invernaderos, en Costa, Sierra y Oriente; todos estos trabajos y
19 actividades podrán ser realizados en las zonas urbanas o rurales de
20 manera directa o indirecta o a través de sus contratos; TRES) La
21 compañía podrá importar, exportar, representar, distribuir y
22 comercializar al por mayor o menor de toda clase de maquinaria,
23 equipos, accesorios, piezas o repuestos, materiales e insumos
24 necesarios para cumplir su actividad u objeto social, además podrá
25 efectuar la dirección, supervisión, fiscalización, avalúo y peritajes
26 técnicos de lo anteriormente detallado; además se dedicará a la
27 actividad inmobiliaria en general. Para cumplir el objeto social, la
28 compañía podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles

1 permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan afinidad con su
 2 actividad, recibir a concesión y/o administración de vías, canteras,
 3 parques de recreación, aeropuertos, parqueaderos, edificios y centros
 4 comerciales, etcétera.- Para cumplir el objeto social, la compañía
 5 podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles
 6 permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su
 7 actividad u objeto social. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:-** El
 8 capital social de la compañía será de CINCO MIL DOLARES DE LOS
 9 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$5.000,00), dividido en cinco mil
 10 participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e
 11 indivisibles; capital social que se encuentra suscrito y pagado en su
 12 totalidad de la siguiente manera:-----

13 SOCIOS:	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nro. de
14 ECUATORIANOS	SUSCRITO	PAGADO	FOR PAGAR	PARTICIPACIONES
15 Mario Américo				
16 Puente Alvarado	\$ 1.000,00	500,00	500,00	1.000
17 Ana Cristina				
18 Puente Machado	\$ 4.000,00	2.000,00	2.000,00	4.000
19 TOTALES	\$ 5.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000

21 El capital suscrito y pagado será en NUMERARIO, que se depositará en
 22 uno de los bancos de la ciudad de Quito, a nombre de la Compañía, en
 23 la "Cuenta Especial de Integración de Capital", certificado bancario
 24 que se agregará a ésta escritura pública como documento habilitante.-
 25 El capital por pagar se cancelará dentro de un año a partir de la
 26 fecha de la inscripción de la presente escritura pública en el
 27 Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La
 28 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
 que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0003



Luis Humberto Navas D.
C. S. - D. S. - D. S.

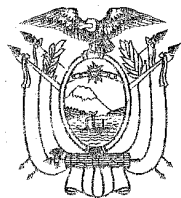
1 número de las participaciones que por su aporte le corresponda.
2 **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES:-** Las participaciones que
3 tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos,
4 en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros,
5 únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la
6 práctica de esta Cesión de participaciones se seguirá el
7 procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de
8 Compañías. Las participaciones, además, son transmisibles por
9 herencia.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL**
10 **SOCIAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital social de la
11 compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley,
12 los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho
13 aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el
14 Artículo ciento diez de la Ley de Compañías; y para proceder a la
15 disminución de capital social, se observará lo dispuesto en el
16 Artículo ciento once de la misma Ley.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y**
17 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:-** Los socios tendrán derechos y
18 obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañías, de
19 conformidad con lo determinado en los Artículo ciento catorce, ciento
20 quince de la Ley de Compañías. El socio podrá concurrir a las Juntas
21 Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
22 representación se conferirá por escrito con carácter especial para
23 cada Junta o Juntas, salvo que el representante ostente poder general
24 o especial legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre
25 los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas que
26 posea cada socio, hechas que sean las deducciones para el fondo de
27 reserva legal y las demás previstas por las Leyes especiales. Los
28 socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus

1 respectivos aportes. **ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:-** La
2 compañía estará gobernada por la Junta General de socios y
3 administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO DECIMO**

4 **PRIMERO: JUNTA GENERAL:** La Junta General, constituida por los socios
5 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía
6 y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
7 negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente
8 para la mejor marcha de la compañía. **Sus atribuciones específicas son**

9 **las siguientes:** a) Designar y remover por causas legales a los
10 Administradores de la compañía. b) Conocer y pronunciarse sobre las
11 cuentas, balances e informes que presente el Gerente. c) Resolver
12 acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. d) Consentir
13 en la Cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos
14 socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos. e) Resolver el
15 aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la
16 duración del contrato social. f) Acordar la disolución anticipada de
17 la compañía. g) Decidir el gravamen, la compra, o la enajenación de
18 inmuebles de la compañía. h) Acordar la exclusión de uno o varios
19 socios, de conformidad con las causales y procedimientos establecidas
20 en la Ley. i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes
21 en contra de los Administradores. j) Aprobar el presupuesto anual de
22 la compañía; k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de
23 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**

24 Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
25 en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha
26 por el Presidente o el Gerente, salvo el caso señalado en la parte
27 final del Artículo siguiente de los presentes estatutos. Las
28 ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

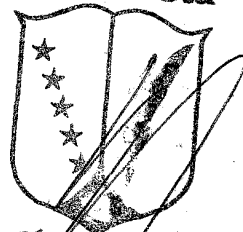


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0004

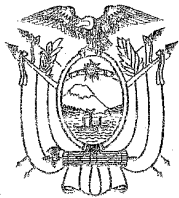
Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

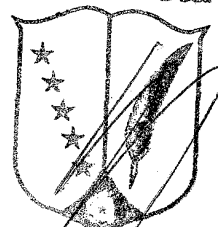
1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
2 la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente
3 el Gerente; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación
4 del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la
5 convocatoria.- Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en
6 que fueren convocados. En las Juntas Generales tanto ordinarias como
7 extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
8 convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
9 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias,
10 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente con ocho días de
11 anticipación por lo menos, mediante notificación escrita, dirigida al
12 domicilio de cada socio, registrada en la compañía de la cual se
13 dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la
14 compañía, y/o dicha notificación debe ser enviada por correo
15 certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como
16 su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria la
17 firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en
18 el correo en el segundo caso. Sin embargo, él o los socios que
19 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social,
20 podrán solicitar por escrito al Presidente o al Gerente, en cualquier
21 tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se trate los
22 asuntos que se indiquen en la petición. Si los administradores no lo
23 hicieren en el plazo de quince días, contados desde la fecha de
24 recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos
25 el diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir al
26 Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Además,
27 no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá
28 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en

1 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
2 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y
3 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
4 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO**
5 **DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General se
6 considerará validamente constituida para deliberar, en primera
7 convocatoria, cuando concurren a ella, socios que representen más de
8 la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con
9 el número socios presentes, debiendo expresarse así en la
10 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:-**
11 Las resoluciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán
12 por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones
14 de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive
15 para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin
16 perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley.- Las
17 decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación
18 del Acta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** Por cada
19 participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO**
20 **SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:-** De cada sesión de Junta General
21 deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano,
22 (cumpliéndose los requisitos del Artículo veinte y cinco del
23 reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas, expedido
24 por el Superintendente de Compañías).- Las actas podrán extenderse y
25 firmarse en la misma reunión o dentro de los quince (15) días
26 posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del
27 Secretario de la Junta; además, si son Juntas Universales se tomará
28 en cuenta lo que determina el Artículo doscientos treinta y ocho de



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

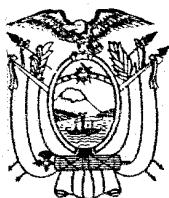


DR. HUMBERTO NAVAS D. ¹⁹⁸⁵AVILA

*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

1 la Ley de Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta, el
2 expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que
3 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en
4 la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente
5 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta,
6 de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento veinte y dos de
7 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: SISTEMA DE LLEVAR LAS**
8 **ACTAS:-** Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a
9 máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
10 numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el
11 Secretario. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE:-** El Presidente
12 tendrá una duración de dos años en su cargo, pero podrá ser
13 indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente no se
14 requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán
15 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por
16 el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de compañías. En caso de
17 falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente
18 con todas sus atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL**
19 **PRESIDENTE:-** Son atribuciones del Presidente las siguientes: a)
20 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta
21 General de socios. b) Presidir las sesiones de la Junta General. c)
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación
23 y las actas de las Juntas Generales con el Secretario. d) Intervenir
24 conjuntamente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y
25 cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. e)
26 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía.
27 f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con
28 todas sus atribuciones. g) Convocar a Junta General de socios; y, h)

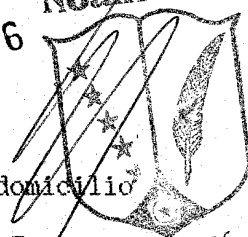
1 En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
2 estatutos y la Junta General de socios. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
3 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación Legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE:-** Para ser designado Gerente no se
6 requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de dos
7 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta
8 temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con
9 todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por
10 el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil
11 del domicilio de la compañía.- La fecha de la inscripción del
12 nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la
13 falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere
14 obrado en calidad de Administrador. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-** Son atribuciones del Gerente, las
16 siguientes: a) Representar a la compañía, legal, judicial y
17 extrajudicialmente. b) Nombrar y remover al personal de la compañía y
18 señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la
19 compañía. c) Organizar las oficinas de la compañía. d) Dirigir el
20 movimiento económico-financiero de la compañía. e) Supervigilar las
21 labores del personal de la compañía. f) Presentar a la Junta General
22 Ordinaria de socios; un balance que refleje la situación económica de
23 la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la
24 propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de
25 sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio
26 económico. g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de
27 la compañía, bajo su responsabilidad. h) Cuidar que lleven los libros
28 de contabilidad, de Actas y de socios de la compañía e inscribir en



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta
0006



Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

1 el mes de Enero de cada año, en el registro Mercantil del domicilio
2 de la compañía, una lista completa de los socios de la Empresa
3 conforme lo establece el Artículo ciento treinta y uno de la Ley de
4 Compañías. i) Convocar a Junta General de socios. j) Actuar como
5 Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un
6 Secretario Ad-Hoc de entre los socios presentes a la junta, o en caso
7 de ausencia del principal. k) Efectuar toda clase de actos y
8 contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o
9 jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, y, contraer toda
10 clase de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de trabajo,
11 etcétera, a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en
12 la Ley y los presentes estatutos. l) Intervenir conjuntamente con el
13 Presidente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de
14 los bienes inmuebles de la Compañía. m) Firmar los cheques de la
15 compañía. n) En general ejercer las demás atribuciones señaladas en
16 la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales
17 de socios, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley
18 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA:-** La
19 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por
20 lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social, para cuyo
21 efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y
22 realizadas un cinco por ciento (5%). La Junta General de socios podrá
23 constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella
24 determine. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:-** La
25 compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento
26 sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION:-** El ejercicio
28 económico de la compañía será desde el primero de enero hasta el

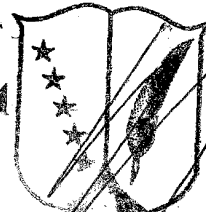
1 treinta y uno de Diciembre de cada año. La fiscalización de la
2 compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio
3 de que dicha Junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o nó de la
4 compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus funciones,
5 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán el derecho
6 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
7 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
8 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:** a) En
9 todo lo que no estuviere en estos estatutos, la Compañía se sujetará
10 a la Ley de Compañías, Reglamentos y demás leyes y disposiciones
11 legales ecuatorianas que rigen a esta clase de Empresas, y se acogerá
12 a las exoneraciones que determinan en el Decreto Supremo Número
13 Ochocientos setenta y ocho, del veinte y nueve de agosto de mil
14 novecientos setenta y cinco.- **DISPOSICION TRANSITORIA:-** Los Socios
15 por unanimidad nombran en calidad de Presiente al señor Ingeniero
16 Mario Américo Puente Alvarado, y en calidad de Gerente a la señorita
17 Ana Cristina Puente Machado; además, facultan al señor Doctor Julio
18 Ortiz Loor, para que legalice el presente contrato de sociedad.- La
19 cuantía de esta escritura pública es de cinco mil dólares de los
20 Estados Unidos de Norteamérica.- Usted, señor Notario, se dignará
21 agregar las demás cláusulas de estilo para su validez de éste
22 instrumento." firmado) Doctor Julio Ortiz Loor, Abogado con matrícula
23 profesional número mil setecientos setenta y seis del Colegio de
24 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su
26 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y
27 leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los
28 comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

de todo lo cual doy fe.-

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

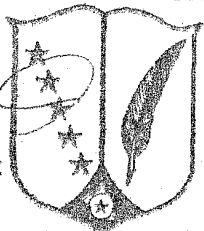
27

28

ING. MARIO AMÉRICO PUENTE ALVARADO, C.C. 170277830-7

SRTA. ANA CRISTINA PUENTE MACHADO, C.C. 171405845-4

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7121959
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ LOOR LUIS JULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2007 11:55:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONCIMENTO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

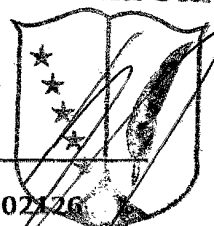
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Notaría 5ta



Número Operación **CIC101000002126**

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Hemos recibido de

Nombre
PUENTE MACHADO ANA CRISTINA
PUENTE ALVARADO MARIO AMERICO

Aporte
2,000.00
500.00

2,500.00

Total

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONCIMENTO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Enero 18, 2007

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULATION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170277830-7

PUNTE ALVARADO MARIO AMERICO
INMAELRA/ITAVILLO/JORDAN

25 OCTUBRE 1950

REG. CIVIL 003E 00674 M

INMAELRA/ITAVILLO/JORDAN 950



Eduardo Tena
SERVO DEL ECUADOR

EQUATORIAN***** E11371112

CASADO NORMA Y MACHADO BALSECA

SUPERIOR INS. CIVIL

INMAELRA PUNTE

MARIA ALVARADO

QUITO 23/06/2004

22/08/2018

REN 1066655



Eduardo Tena
PULGAR DERECHO

Eduardo Tena

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

NUMERO 20-248 CEDULA 1702778307

PUNTE ALVARADO MARIO AMERICO

QUITO CANTON

Eduardo Tena
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171425845-4

PUENTE MACHADO ANA CRISTINA

02 AGOSTO 1978

FICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-A 0181 02762

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

Cristina Ponce
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** 0009 1333V1232

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE MARIO AMERICO PUENTE

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE ROSA YOLANDA MACHADO

QUITO 02/10/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD 02/10/2011

FORMA No. 1032247-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



Cristina Ponce

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
16 DE NOVIEMBRE DEL 2009

174-341 1714258454

NÚMERO CEDULA

PUENTE MACHADO

Elección ANA CRISTINA

FICHINCHA

PROVINCIA

LUGAR DE VOTACION

BARROQUIA

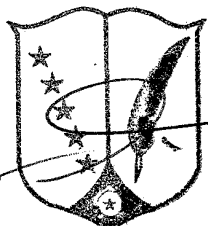
IMPRESA VOTACION JUIZA



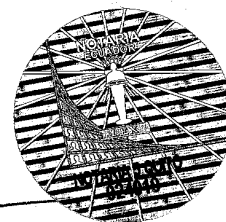

SE OTORGÒ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 5^{ta} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELABRACION.

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

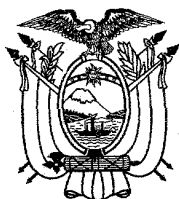
Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



RS



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No.07.Q.IJ.001373 dictada por
2 el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista
3 Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 27 de
4 marzo del 2007: se aprueba la constitución de la
5 compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONCIMENTO CIA.
6 LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la
7 escritura pública de Constitución de la indicada
8 Compañía, celebrada ante mí Notario Quinto del Cantón
9 Quito Dr. Luis Navas Dávila, el 5 de febrero del 2007.-
10 Quito, a treinta de mayo del año dos mil siete.-
11

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

[Firma manuscrita]

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de marzo del 2.007, bajo el número **1585** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONCIMENTO CIA. LTDA.** ”, otorgada el 05 de febrero del 2.007, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **952**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24757**.- Quito, a siete de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

16012

Quito,

- 9 JUL. 2007

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONCIMENTO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL